

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2963 de
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 24 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02072/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N°132-2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 913/2026, de fecha 18 de agosto de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 2963 de 2025, de esta Subsecretaría; el Acta Sintética de la Sesión N° 01-2026, del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, Área de Pesquería Artesanal, de fecha 12 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2963 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal, y periodos de captura de Bacalao de profundidad para el año 2026, siendo el primer periodo desde el 02 de febrero al 31 de mayo, y el segundo desde el 20 de septiembre al 31 de diciembre.

2.- Que, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N°132-2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 913/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar el segundo periodo de captura señalado en el considerando anterior, quedando establecido desde el 23 de septiembre, al 31 de diciembre de 2026.

3.- Que, lo anterior se fundamenta en la recomendación del Comité de Manejo Bacalao de Profundidad, Área de Pesquería Artesanal, según consta en Acta de Sesión N° 01/2026, citada en Visto.

4.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

5.- Que, dada la facultad legal que le asiste a esta autoridad administrativa, la solicitud planteada y con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las pesquerías involucradas, se procederá a modificar la temporada de pesca para el recurso señalado.

RESUELVO

1.- MODIFÍQUESE el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2963 de 2026, de esta Subsecretaría, en el sentido de que el segundo periodo de captura del recurso Bacalao de profundidad, será desde el día 23 de septiembre al 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

2.- Los zarpes para la operación pesquera deberán realizarse desde puertos autorizados, a partir del 23 de septiembre a las 00:01 horas.

3- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBFB/NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22611493&hash=8dd1e>